RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00321-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: CARLOS ROMO FUENTES.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.-

Santa Marta, Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

La parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, solicita se decrete medida cautelar contra la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, sobre las cuentas corrientes y de ahorro que tenga en el BANCO DE OCCIDENTE de esta ciudad, a lo que se accederá puesto que se dio cumplimiento por parte de la apoderada judicial de la parte ejecutante con lo establecido en el artículo 101 del C.P. de T y S.S., es decir, se hizo denuncia de bienes a embargar, bajo la gravedad del juramento. Por lo antes expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes y de ahorro que tenga la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- identificada con el NIT. 900336004-7 en el BANCO DE OCCIDENTE de esta ciudad, quien deberá constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, y a nombre del señor **CARLOS ROMO FUENTES** identificado con la cedula No. 12.570.174. Se le informará a la entidad bancaria que los recursos que se manejen en la mencionada cuenta deben tener relación con los que originan el presente proceso ejecutivo, Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez. Límite del embargo $12.850.356,63.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA